

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 643/2014.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 643/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140006957.

De: Don José Luque Durán.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Fremap, INSS, TGSS y Veracruz S.C.

EDICTO

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 643/2014, a instancia de la parte actora don José Luque Durán contra Fremap, INSS, TGSS y Veracruz S.C., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don José Luque Durán contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap y Veracruz S.C., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrna. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Veracruz S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»